



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 5 de octubre de 2023

Divisorio No. 2023 – 00406

A. Verificado el auto inmediatamente anterior, se desprende que le asiste razón a la parte actora en los supuestos que cimienta su petición de aclaración [[11SolicitudAclaracionAuto.pdf](#)], en tanto que dicha decisión no corresponde con la realidad procesal, pues repite el auto inadmisorio anterior. Consecuencia de lo anterior, se DECLARA SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 22 de septiembre de 2023 [[10Aurolnadmite.pdf](#)].

B. En su lugar, como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la demanda divisoria formulada por **RONAL ALEXANDER ROJAS PARRA** en contra de **CARMENZA ROJAS MÉNDEZ, ACENETH ROJAS GARCÍA, BLANCA RUTH ROJAS GARCÍA y ÁNGEL ROJAS GARCÍA** como herederos determinados del fallecido señor **JAIME ROJAS RODRÍGUEZ** y herederos indeterminados de **JAIME ROJAS RODRÍGUEZ**.

2. DAR el trámite divisorio a la presente demanda, conforme a los artículos 406 del C. G. del P. y siguientes.

3. CORRER TRASLADO de la demanda a la pasiva por el término de diez días, en los cuales podrá ejercer su defensa conforme a lo previsto en el artículo 409 del C. G. del P.

4. NOTIFICAR a la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. o conforme a la ley 2213 de 2022. El despacho se abstiene por ahora de disponer el emplazamiento de los herederos determinados del señor Jaime Rojas Rodríguez, hasta que la parte actora intente su intimación en la dirección del predio materia de pretensiones.

5. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio materia de la división reclamada; ofíciase por Secretaría como corresponda.

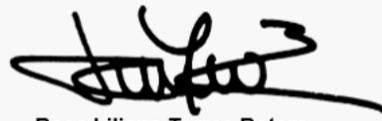
6. RECONOCER PERSONERÍA al doctor DEIBY JEAN PIERRE SIERRA ESPEJO para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del mandato aportado.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 60 del 6 de octubre de 2023



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria